

Martes, 16 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Línea de ayudas económicas para el apoyo a la familia.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, considera a la Familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno.

Como respuesta al incremento del coste de la vida, la subida del IPC y el encarecimiento de productos básicos como alimentos, electricidad o carburantes. En este contexto, muchas familias de nuestro municipio, incluso cuando disponen de dos sueldos, tienen dificultades para llegar a fin de mes. Por ello, el Ayuntamiento de Alcántara, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias para el cuidado y la atención de los menores de 3 años. Esta ayuda por hijo busca apoyar económicamente a los hogares y fomentar la conciliación entre vida laboral y familiar.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de todo tipo de productos necesarios para la atención, cuidado, crianza y educación de los hijos menores de 3 años, tales como productos de alimentación, accesorios, ropa, productos de salud e higiene y productos de primera necesidad para la familia.

El objetivo es apoyar económicamente a los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos menores de 3 años. Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños/as de hasta 3 años.

SEGUNDA. BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP n.º 0155, de 12 de agosto de 2020.



Martes, 16 de septiembre de 2025

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 16.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2025, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Al menos uno de los progenitores debe tener residencia legal en el Municipio de Alcántara.
- Encontrarse empadronadas/os, durante al menos los doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el Municipio de Alcántara.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara.
- No haber sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara para la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias.

En caso de fallecimiento del progenitor o adoptante, así como cuando este pierda la patria potestad o tutela legal del menor causante de la subvención, con independencia de la causa



Martes, 16 de septiembre de 2025

que motive esta circunstancia, quien, conforme a la legislación vigente, acredite ostentar la guarda y custodia del menor, podrá solicitar la subvención bajo las mismas condiciones que el progenitor o adoptante, debiendo cumplir los mismos requisitos.

Se considerará lugar de nacimiento el del Registro Civil donde se hubiese realizado la primera inscripción del/de la menor, excepto para el caso de adopción internacional, en que se considerará como lugar de nacimiento el del Registro Civil del domicilio de la madre o padre adoptante en que se extienda la inscripción principal de nacimiento del/de la menor que motiva la subvención y la marginal de adopción.

En los supuestos de adopción, se considerará como equivalente a la fecha de nacimiento la fecha de la resolución judicial u otras formas reconocidas por los ordenamientos jurídicos de otros países que declare la adopción.

Obligaciones de los Beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competente.
- Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la subvención, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzcan.
- Obligación del progenitor o progenitores permanecer 3 años empadronados en la localidad de Alcántara desde la concesión de la subvención.

QUINTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

5.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Martes, 16 de septiembre de 2025

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, nº1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

5.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Impreso de solicitud cumplimentada (Modelo de las presentes Bases de la convocatoria) dirigida al Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, firmada por el solicitante.
- b. Modelo normalizado, donde se desee recibir el importe de la subvención que se pueda conceder.
- c. Documento identificativo o acreditativo de la persona solicitante de la ayuda, DNI o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas, en el caso de extranjeros residentes en España, en vigor.
- d. Fotocopia del libro de familia en el que conste inscrito el menor que motiva la subvención o resolución que lo declare cuando se trate de adopción, junto a los progenitores o adoptantes.
- e. Declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- f. Autorización expresa, para la consulta de los datos de empadronamiento.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, TRAMITACIÓN Y PLAZOS.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra promover el apoyo a las familias mediante un apoyo económico.

2.- Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se



Martes, 16 de septiembre de 2025

limitará a comprobar que las personas solicitantes cumplen los requisitos en la forma prevista en la convocatoria en el momento de la solicitud.

En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcántara.

3.- Las solicitudes de subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por estricto y riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

4.-La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los empleados municipales del Ayuntamiento de Alcántara, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los requisitos para ser persona beneficiaria establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

La actuación se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez revisadas las solicitudes, los empleados municipales elaboran una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas con la concesión de un plazo de audiencia diez días para la presentación de alegaciones, si fuera en sentido denegatorio, expresando el motivo o motivos de la denegación propuesta.

7. En otro caso (propuesta de concesión), o a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas en el trámite de audiencia, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos identificativos de la persona beneficiaria para la cual que se propone la concesión de la subvención, y condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la misma.



Martes, 16 de septiembre de 2025

8. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas. Se dará por justificada la subvención, con el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

9.- La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente por la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, en el plazo máximo de un mes desde la entrada de la solicitud en cualquiera de los sitios a que hace referencia la Base Quinta de la convocatoria.

10. La resolución adoptada, que pone fin a la vía administrativa, contendrá el objeto subvencionado, la cuantía de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeta la persona beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

11.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece una cuantía de 3.000€ a razón de 1000 euros cada año hasta que el menor alcance la edad de 3 años.

Sólo se podrá presentar solicitud por parte de uno de los progenitores u adoptantes.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotarse el crédito disponible destinado a esta convocatoria a favor de todas y cada una de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello y siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El Ayuntamiento anualmente incluirá en su Presupuesto una cantidad destinada para el apoyo a la familia regulado en estas Bases Reguladoras.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, Ayuntamiento de Alcántara remitirá a



Martes, 16 de septiembre de 2025

la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

NOVENA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se realizará en un pago único.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada en la ficha de alta a terceros presentada al efecto, de la que será titular el solicitante, una vez se dicta la Resolución de concesión.

DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación del beneficiario, no requerirá otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en estas bases del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles de comprobación establecidos a tal efecto.

DÉCIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de las obligaciones previstas.
- c. Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control establecidas.
- d. Incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión de la subvención
- e. Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

2.- Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.



Martes, 16 de septiembre de 2025

A la vista de la anterior propuesta, la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente realizará una propuesta de resolución que será elevada a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación.

DÉCIMOSEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Ayuntamiento de Alcántara para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DÉCIMOTERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley



Martes, 16 de septiembre de 2025

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

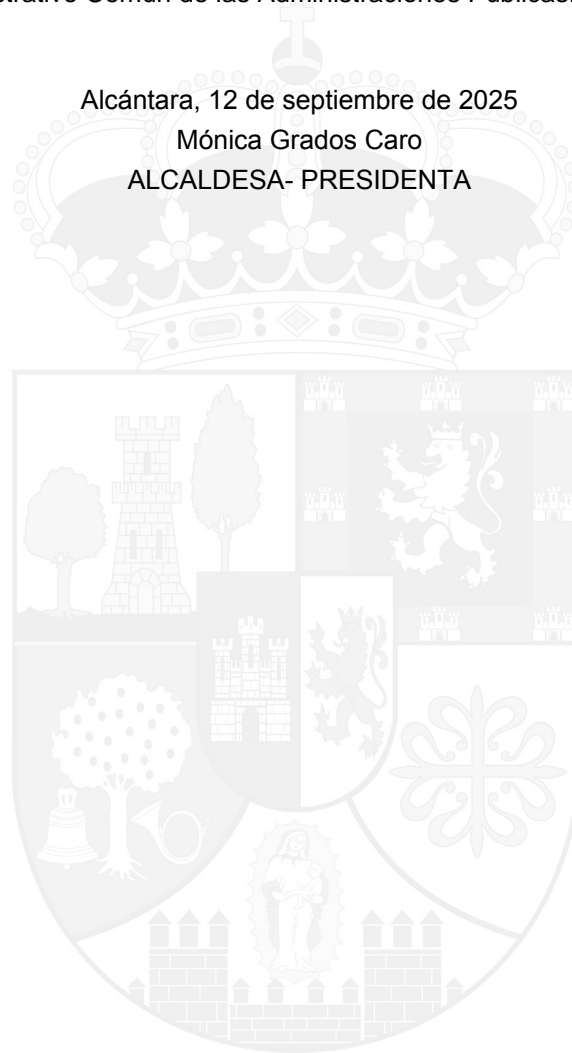
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcántara, 12 de septiembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Martes, 16 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Tel. 927 390002
Fax 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES

NIF: P-1000800-A

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA. AÑO 2025.

DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcántara a _____ de _____ 2025.

Firma:

Firma Padre/Madre o Tutor Legal

Obligaciones de los Beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competente.
- Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la subvención, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzcan.
- Obligación del progenitor o progenitores permanecer 3 años empadronados en la localidad de Alcántara desde la concesión de la subvención.

A/A. Sra. ALCALDESA



Martes, 16 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PRIMERO. Declaro cumplir con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO. Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

TERCERO. Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a _____ de _____ 2025.

Firma Padre/Madre o Tutor Legal

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D.: /Dña.: _____

Con D.N.I o Pasaporte _____ con domicilio en _____

_____ autorizo al Ayuntamiento de Alcántara:

Realizar los trámites oportunos para consultar los datos de empadronamiento que permitan conocer si mi residencia legal es en Alcántara.

En Alcántara a _____ de _____ 2025.

Firma Padre/Madre o Tutor Legal

A/A. Sra. ALCALDESA



Martes, 16 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA. AÑO 2025.

Condiciones para solicitar esta ayuda:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, en el periodo **comprendido entre el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2025**, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Al menos uno de los progenitores debe tener residencia legal en el Municipio de Alcántara.
- Encontrarse empadronadas/os, durante al menos los doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el Municipio de Alcántara.
- No encontrarse incurso/as en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara.
- No haber sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara para la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias.

En caso de fallecimiento del progenitor o adoptante, así como cuando este pierda la patria potestad o tutela legal del menor causante de la subvención, con independencia de la causa que motive esta circunstancia, quien, conforme a la legislación vigente, acredite ostentar la guarda y custodia del menor, podrá solicitar la subvención bajo las mismas condiciones que el progenitor o adoptante, debiendo cumplir los mismos requisitos.

Se considerará lugar de nacimiento el del Registro Civil donde se hubiese realizado la **primera inscripción** del/de la menor, excepto para el caso de adopción internacional, en que se considerará como lugar de nacimiento el del Registro Civil del domicilio de la madre o padre adoptante en que se extienda la inscripción principal de nacimiento del/de la menor que motiva la subvención y la marginal de adopción.

Documentación a presentar junto a las solicitudes:

- a) Impreso de solicitud cumplimentada (Modelo de las presentes Bases de la convocatoria) dirigida al Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, firmada por el solicitante.
- b) Modelo normalizado, donde se desee recibir el importe de la subvención que se pueda conceder.
- c) Documento identificativo o acreditativo de la persona solicitante de la ayuda, DNI o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas, en el caso de extranjeros residentes en España, en vigor.
- d) Fotocopia del libro de familia en el que conste inscrito el menor que motiva la subvención o resolución que lo declare cuando se trate de adopción, junto a los progenitores o adoptantes.
- e) Declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria. (Rellenar y firmar)
- f) Autorización expresa, para la consulta de los datos de empadronamiento. (rellenar y firmar)

A/A. Sra. ALCALDESA

